

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BURKLE, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 271/2015-IM-OFMA

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN

CONTRATO No. 271/2015-IM-OFMA  
BURKLE, S.C.

Contrato de prestación de servicios de fumigación que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Burkle, S.C.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Ricardo Everardo Burkle Mena**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. En fecha 28 de septiembre de 2015, mediante oficio número 698/2015, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó a diversas Dependencias de la Administración Pública Estatal a efecto de que contrajeran compromisos de pago plurianuales con cargo a los Presupuestos de Egresos de los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016, para la contratación de servicios de fumigación por el período comprendido entre diciembre del 2015 y noviembre del 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 19 de noviembre del 2015 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-97-15**; llevándose a cabo el día 23 de noviembre del 2015 la junta de aclaraciones y el 24 de noviembre del 2015 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 25 de noviembre del 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de la partida 12 de las 18 licitadas, al proveedor **Burkle, S.C.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$37,120.00 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.



*[Handwritten signatures and initials]*

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BURKLE, S.C.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
			CONTRATO No. 271/2015-IM-OFMA

- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03184**, inscrito en fecha 03 de febrero del 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 11 de marzo del 2015.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Héroe de Nacozari número 213, Colonia La Estación, Aguascalientes, Ags., C.P. 20259, con número telefónico (449) 9-94-02-00, así como la cuenta de correo electrónico reburkla@yahoo.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que es una sociedad civil legalmente constituida conforme a las disposiciones mercantiles vigentes, y que acredita su existencia legal con la escritura pública número 8,848 del volumen CXIII, de fecha 28 de julio de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Arturo G. Orenday González, Notario Público número 18 de los del Estado de Aguascalientes, Ags., instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 12 de agosto de 2003.
- 2.4. Que su apoderado legal es el C. Ricardo Everardo Burkle Mena quien acredita su personalidad con la escritura pública referida en el punto anterior; y manifiesta que cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas y que puede ejercerlas en forma individual.
- 2.5. Que por estar dentro de su objeto social la prestación de toda clase de servicios de consultoría, investigación, desarrollo, capacitación, sistemas de calidad, higiene, desinfección, productividad, manejo integrado de fauna nociva, fertilización y protección ecológica ambiental tiene capacidad técnica para la prestación de los servicios cuyas características se describen en la cláusula segunda y anexo de este contrato.



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BURKLE, S.C. ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 271/2015-IM-OFMA

- 2.6. Que cuenta con certificado vigente expedido por el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, en el cual se le autoriza a realizar servicios de fumigación y que dicho documento (licencia sanitaria número 04-01A027) lo acredita como prestador de servicios autorizado en la materia por autoridad competente, para llevar a cabo los servicios objeto del presente contrato, en virtud de que cuenta con el control, buen uso, manejo, suministro y medidas de seguridad e higiene que conlleva el trabajar con sustancias para el control de plagas.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **BUR0307305K5**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A01 64109 10** encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "Las Partes" declaran:**

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno.

**El Prestador de Servicios:** Burkle, S.C.

**Los Servicios:** Los servicios de fumigación para "**La Secretaría**", cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente es la contratación de los servicios de fumigación para "**La Secretaría**", servicio cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente contrato, servicios que "**El Prestador de Servicios**" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a los requerimientos efectuados por "**La Secretaría**".



 <p><b>PROGRESO para todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BURKLE, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 271/2015-IM-OFMA

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa de los servicios de fumigación para “La Secretaría”, objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación y en anexo del presente contrato:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
12	53	SERVICIO	<p>SERVICIO DE FUMIGACIÓN SERVICIO DE FUMIGACIÓN CONTRA PLAGAS TIPO: CUCARACHAS, ROEDORES, PULGAS, CHINCHES, PLAGAS DE JARDÍN, ARÁCNIDOS, HORMIGAS, CONTROL DE AVES, INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS, CON CONDICIONES GENERALES DE PAPEL, EQUIPO DE CÓMPUTO, ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y OTROS A DESARROLLARSE EN OFICINAS, ALMACENES Y JARDINES CONFORME EL ANEXO REQUERIDO PARA MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS SEGGOB</p> <p>2 OFICINA DEL SECRETARIO PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, PLAZA DE LA PATRIA S/N ZONA CENTRO, C.P. 20000</p> <p>2 COORDINACIÓN DE ASESORES PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, PLAZA DE LA PATRIA S/N ZONA CENTRO</p> <p>2 SUBSECRETARIA DE GOBIERNO PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, PLAZA DE LA PATRIA S/N ZONA CENTRO</p> <p>2 SUBSECRETARIA JURIDICA PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA BAJA, PLAZA DE LA PATRIA S/N ZONA CENTRO</p> <p>2 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA BAJA, PLAZA DE LA PATRIA S/N ZONA CENTRO</p> <p>2 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA BAJA, PLAZA DE LA PATRIA S/N ZONA CENTRO</p> <p>2 COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA BAJA, PLAZA DE LA PATRIA S/N ZONA CENTRO</p> <p>2 VISITADURIA DE NOTARIAS CALLE TACUBA #219, COL SAN LUIS, C.P. 20250</p> <p>2 JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE AV. LÓPEZ MATEOS OTE. #1001, ESQ. HÉROE DE NACOZARI SUR, CUARTO PISO TORRE B, PLAZA KRISTAL LOCALES DEL 401 AL 415</p> <p>2 TRIBUNAL AV. LÓPEZ MATEOS OTE. #1001, ESQ. HÉROE DE NACOZARI, TERCER PISO TORRE A, LOCAL 311 Y 312</p> <p>2 INFORMATICA DR. DIAZ DE LEON #120, CENTRO, C.P. 20000</p> <p>2 DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO AV. LÓPEZ MATEOS OTE. #1001, ESQ. HÉROE DE NACOZARI SUR, PRIMER PISO TORRE A, PLAZA KRISTAL LOCAL 113</p> <p>2 DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO AV. LÓPEZ MATEOS OTE. #1001, ESQ. HÉROE DE NACOZARI SUR, PRIMER PISO TORRE A, PLAZA KRISTAL LOCAL 122</p> <p>2 DESARROLLO CÍVICO ANDADOR NIETO #101 CENTRO, C.P. 20000</p> <p>2 DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNACIÓN HORNEO #104, ZONA CENTRO, C.P. 20000</p> <p>2 DIRECCIÓN DEL ARCHIVO ADMINISTRATIVO HACIENDA #104, COL SAN LUIS, C.P. 20250</p> <p>2 DIRECCIÓN DEL ARCHIVO ADMINISTRATIVO HACIENDA #104 A COL SAN LUIS, C.P. 20250</p> <p>2 DIRECCIÓN DEL ARCHIVO ADMINISTRATIVO HACIENDA #111 COL SAN LUIS, C.P. 20250</p> <p>2 DIRECCIÓN DEL ARCHIVO ADMINISTRATIVO HACIENDA #113 COL SAN LUIS, C.P. 20250</p> <p>2 DIRECCIÓN DEL ARCHIVO ADMINISTRATIVO HACIENDA #115 COL SAN LUIS, C.P. 20250</p> <p>2 DIRECCIÓN DEL ARCHIVO ADMINISTRATIVO ENCIERRO DE PEÑUELAS #102, COL SAN LUIS, C.P. 20250</p> <p>2 ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO CALLE JUAN DE MONTORO #215, ZONA CENTRO</p> <p>2 COORDINACIÓN DEL SERVICIO LOCATEL NIETO #107, CENTRO, C.P. 20000</p> <p>2 COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL PLAZA DE LA PATRIA #143 CENTRO, C.P. 20000</p> <p>2 COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL CALLE 18 DE MARZO S/N FRACC. PLATEADO</p> <p>2 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL PALACIO DE JUSTICIA AV. HÉROE DE NACOZARI, ESQ. AV. LÓPEZ MATEOS S/N SAN LUIS 20250</p> <p>1 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO -CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 609, BARRIO EL ENCINO.</p>	\$592.59	\$31,407.27
	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE FUMIGACION SERVICIO DE FUMIGACION CONTRA PLAGAS TIPO: CUCARACHAS, ROEDORES, PULGAS, CHINCHES, PLAGAS DE JARDÍN, ARÁCNIDOS, HORMIGAS, CONTROL DE AVES, INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS, CON CONDICIONES GENERALES DE PAPEL, EQUIPO DE CÓMPUTO, ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y OTROS A DESARROLLARSE EN OFICINAS, ALMACENES Y JARDINES CONFORME EL ANEXO REQUERIDO PARA MANTENER EN OPTIMAS CONDICIONES LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS SEGGOB.</p> <p>1 SEGGOB</p> <p>1 SERVICIO DE FUMIGACIÓN PLURIANUAL NOVIEMBRE DE 2015 A NOVIEMBRE 2016 PARA INMUEBLES DE LAS DEPENDENCIAS DEL</p>	\$592.73	\$592.73

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BURKLE, S.C. ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 271/2015-IM-OFMA

		GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. 2.- LOS PAGOS SERÁN PARCIALES MENSUALES Y SE REALIZARAN UNA VEZ QUE SE HAYAN RECIBIDO LOS SERVICIOS PROGRAMADOS EN LAS DEPENDENCIAS.		
		GRAN TOTAL ADJUDICADO \$37,120.00 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)	SUB TOTAL	\$32,000.00

I.V.A.	\$5,120.00
GRAN TOTAL	\$37,120.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$5,120.00 (CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$37,120.00 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados de conformidad con lo establecido por las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

-**Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012**, Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.

-**Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009**, Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, fumigación, urbano, industrial y doméstico

Así mismo “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar los servicios contratados en los lugares y fechas que se indican en el cuadro de la cláusula segunda y en el **Anexo 1** del presente instrumento legal. “El Prestador de Servicios” deberá considerar las superficies, control de plagas y las condiciones generales de las áreas a fumigar que se detallan en el citado anexo.

A efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede, “El Prestador de Servicios” deberá coordinarse con la servidora pública señalada como contacto en el **Anexo 1**, para que de forma conjunta con dicha servidora establezca el horario exacto para la prestación de “Los Servicios”.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a la Ing. Alma Janeth Campos Durón en su carácter de Directora General de Servicios Integrales de “La Oficialía” en coordinación con el C.P. Jesús Ernesto Tavares Briones en su carácter de Director General Administrativo de “La Secretaría”, y el personal de “La Secretaría” señalado en el **Anexo 1** de este instrumento legal, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” mediante parcialidades mensuales, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en moneda nacional y a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padron Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” dichos pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se



	PROGRESO para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BURKLE, S.C.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
			CONTRATO No. 271/2015-IM-OFMA

presenten en las oficinas de “La Oficialía” los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación de los servicios correspondientes al mes a facturar conforme a los montos y condiciones estipuladas en las cláusulas segunda y tercera, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta.

Para tal efecto, “El Prestador de Servicios” se obliga a presentar de manera oportuna los CFDI que amparen la prestación de los servicios correspondientes al mes de facturación; lo anterior en el entendido de que el pago se realizará una vez que se hubieren prestado los servicios contratados, y bajo ninguna circunstancia se otorgarán anticipos o pagos por adelantado. Asimismo, las partes están de acuerdo en que, antes de realizar el pago correspondiente al mes en cuestión “La Secretaría” verificará que los servicios se hubieren prestado conforme a los términos pactados en el presente instrumento jurídico, y en caso contrario, el faltante y/o deficiencia detectados serán descontados a “El Prestador de Servicios” del pago correspondiente a dicho mes.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que los hubiere prestado a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” prestados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BURKLE, S.C.
		ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 271/2015-IM-OFMA

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.



 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BURKLE, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 271/2015-IM-OFMA

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarla. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Oficialía”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.-** Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente a “La Oficialía” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstos, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado, por lo que se compromete a respetar el precio durante la vigencia de este contrato.

**DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.-** “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía”, “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que en su caso “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.



AP

E

Q

	PROGRESO para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BURKLE, S.C.
		ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 271/2015-IM-OFMA	

**“El Prestador de Servicios”** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía”, “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” prestados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BURKLE, S.C.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
			CONTRATO No. 271/2015-IM-OFMA

- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-97-15, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, las partes acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos



 <p><b>PROGRESO para todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BURKLE, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 271/2015-IM-OFMA

legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 30 de noviembre del año 2015.

“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. RICARDO EVERARDO BURKLE MENA  
APODERADO LEGAL DE BURKLE S.C.

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

C.P. JESÚS ERNESTO TAVARES BRIONES  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ING. ALMA JANETH CAMPOS DURÓN  
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS INTEGRALES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

SMVV/MANJ/MGD



<p><b>PROGRESO para todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR				PROVEEDOR: BURKLE, S.C.									
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS				ENTE REQUIRENTRE: OFICIALÍA MAYOR									
					CONTRATO No. 271/2015-IM-OFMA									

## ANEXO 1

DEPENDENCIA	CONTACTO (Nombre, Teléfono, Correo electrónico)	FECHA EN QUE REQUIERE EL SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS	ÁREA	UBICACIÓN (DOMICILIO)	SUPERFICIE MTS2	CONTROL DE PLAGAS						OTROS	CONDICIONES GENERALES DE ÁREA A FUMIGAR			OTROS	
							Cucarachas	Ruedores	Pulgas / Chinches	Jardín	Arácnidos	Hormigas	Control de aves	Insectos voladores y rastreiros	Especificar	Papel	Equipo de Computo	Alimentos
SEGOB	baxdee Betabe Flores Romo.baxdee.flor@ aguascalientes.gob.m exico.2013	17 de Junio y 25 de noviembre 2016	2	OFICINA DEL SECRETARIO	PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, PLAZA DE LA PATRIA/SN ZONA CENTRO, C.P. 20000	144.75	X	X	X		X	X		X	X	X		
			2	COORDINACIÓN DE ASORES	PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, PLAZA DE LA PATRIA/SN ZONA CENTRO	204.66	X	X	X		X	X		X	X	X		
			2	SUBSECRETARIA DE GOBIERNO	PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, PLAZA DE LA PATRIA/SN ZONA CENTRO	81	X	X	X		X	X		X	X	X		
			2	SUBSECRETARIA JURIDICA	PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA BAJA, PLAZA DE LA PATRIA/SN ZONA CENTRO	71	X	X	X		X	X		X	X	X		
			2	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA BAJA, PLAZA DE LA PATRIA/SN ZONA CENTRO	237	X	X	X		X	X		X	X	X		
			2	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA BAJA, PLAZA DE LA PATRIA/SN ZONA CENTRO	150	X	X	X		X	X		X	X	X		
			2	COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL	PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA BAJA, PLAZA DE LA PATRIA/SN ZONA CENTRO	43	X	X	X		X	X		X	X	X		
			2	VISITADURIA DE NOTARIAS	CALLE TACUBA #219, COL. SAN LUIS, C.P. 20250	673.13	X	X	X		X	X		X	X	X		
			2	JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	AV. LOPEZ MATEOS OTE. #1001, ESQ. HÉROE DE NACOCZAR SUR, CUARTO PISO TORRE B, PLAZA KRISTAL LOCALES DEL 401 AL 415	974.6	X	X	X		X	X		X	X	X		
			2	TRIBUNAL	AV. LOPEZ MATEOS OTE. #1001, ESQ. HÉROE DE NACOCZAR, TERCER PISO TORRE A, LOCAL 311 Y 312	202.42	X	X	X		X	X		X	X	X		
			2	INFORMATICA	DR. DIAZ DE LEON #120, CENTRO, C.P. 20000	222	X	X	X		X	X		X	X	X		
			2	DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO	AV. LOPEZ MATEOS OTE. #1001, ESQ. HÉROE DE NACOCZAR SUR, PRIMER PISO TORRE A, PLAZA KRISTAL LOCAL 113	67	X	X	X		X	X		X	X	X		
			2	DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO	AV. LOPEZ MATEOS OTE. #1001, ESQ. HÉROE DE NACOCZAR SUR, PRIMER PISO TORRE A, PLAZA KRISTAL LOCAL 122	63	X	X	X		X	X		X	X	X		
			2	DESARROLLO CÍVICO	ANDUJAR NIETO #101 CENTRO, C.P. 20000	56	X	X	X		X	X		X	X	X		
			2	DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNACIÓN	HORNEDO #104, ZONA CENTRO, C.P. 20250	476	X	X	X		X	X		X	X	X		
			2	DIRECCIÓN DEL ARCHIVO ADMINISTRATIVO	HACIENDA #104, COL. SAN LUIS, C.P. 20250	594.63	X	X	X		X	X		X	X	X		
			2	DIRECCIÓN DEL ARCHIVO ADMINISTRATIVO	HACIENDA #104 A COL. SAN LUIS, C.P. 20250	247.96	X	X	X		X	X		X	X	X		
			2	DIRECCIÓN DEL ARCHIVO ADMINISTRATIVO	HACIENDA #111 COL. SAN LUIS, C.P. 20250	1028.65	X	X	X		X	X		X	X	X		
			2	DIRECCIÓN DEL ARCHIVO ADMINISTRATIVO	HACIENDA #113 COL. SAN LUIS, C.P. 20250	135	X	X	X		X	X		X	X	X		
			2	DIRECCIÓN DEL ARCHIVO ADMINISTRATIVO	HACIENDA #115 COL. SAN LUIS, C.P. 20250	135	X	X	X		X	X		X	X	X		
			2	DIRECCIÓN DEL ARCHIVO ADMINISTRATIVO	ENCINO DE PÉREZULAS #102, COL. SAN LUIS, C.P. 20250	368.64	X	X	X		X	X		X	X	X		
			2	ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO	CALLE JUAN DE MONTOYA #215, ZONA CENTRO	728	X	X	X		X	X		X	X	X		
			2	COORDINACIÓN DEL SERVICIO LOCATEL	NIETO #207, CENTRO, C.P. 20000	104	X	X	X		X	X		X	X	X		
			2	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	PLAZA DE LA PATRIA #143 CENTRO, C.P. 20000	308	X	X	X		X	X		X	X	X		
			2	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	CALLE 18 DE MARZO S/N FRACC. PLATAZO	489.24	X	X	X		X	X		X	X	X		
			2	DIRECCIÓN GENERAL DE RESTAURACIÓN	PALACIO DE JUSTICIA AV. HÉROES DE NACOCZAR, ESQ. AV. LOPEZ MATEOS S/N COL. SAN LUIS 20250	606	X	X	X		X	X		X	X	X		
			2	DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DEL LADRILLERÍA Y COMERCIO	CALLE 18 DE SEPTIEMBRE NO. 100, BARRIO EL SINCHÍ	1913.37	X	X	X		X	X		X	X	X		





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARIA DE FINANZAS  
SF1011030DU4  
AV. DE LA CONVENTION DE 1914 OTE. NUM. 102  
COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180  
AGUASCALIENTES, AGS.  
REGIMEN FISCAL: CON FINES NO LUCRATIVOS

### RECIBO DE INGRESOS

121020160030936

309

Serie y Folio

**003 0936**

Fecha y hora de certificación

2016-10-12T09:41:51

Folio Fiscal

F021E5A5-ECE7-4119-9D5C-532CB9A17913

Lugar y fecha de expedición	Número de certificado			
AGUASCALIENTES, AGS. OFICINA FINANZAS 12/10/2016	00001000000302048464			
<b>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</b>				
Nombre: BURKLE, S.C.	C. P.: 20259			
R.F.C.: BUR0307305K5	Localidad: AGUASCALIENTES			
Calle: HEROE DE NACOZARI, No.213	Municipio: AGUASCALIENTES			
Col./Fracc.: DE LA ESTACION	Estado: AGUASCALIENTES			
	País: MEXICO			
<b>OBSERVACIONES</b>				
BURKLE S.C..DEPOSITO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO NUMERO 271/2015-IM-OFMA.				
CANTIDAD	ID CLAVE	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	2161031020000	BURKLE S.C.	\$3,712.00	\$3,712.00
Cantidad con letra: TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.			<b>TOTAL</b>	<b>\$3,712.00</b>

Método de Pago: 01

Forma de pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

NOTA: Todos los conceptos de pago de este recibo son de tipo de unidad: "N/A"



Número de Serie del Certificado del SAT:  
00001000000202864883

Sello Digital del CFDI:  
alRooYSg/jmnygDf+Bq123drOWu647P6HnfGv23BQ5OsdieVnP51we7BDWetgicgvAdmgr2sJmlE4GYeOG5pM8nj1n+t5394Wbg14l4r9eEOuXA9qtt4nbePTOTFs/EMzbdeHmOucpCrsiiu4q+5k5k9c2QWYr3/79V4Aw12G0M=

Sello Digital del SAT:  
AizufA1BuM7gqLgNQrpmiRzPT9LSwgWKucCRGeU61Xuc+fKVpucpuGDM3mtdj1OtQ0OUWN+36KAZTBRWqH5I4Ye  
xhSdtiEpv2FuS1Y4WA1w39OwB1rPQFCwdIg4Yjvry+aJWvAqtf7ypF4ROTj9yrrkQd3th0/mfMy/o8/RUG3A=

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

||1.0|F021E5A5-ECE7-4119-9D5C-532CB9A17913|2016-10-12T09:41:51|alRooYSg/jmnygDf+Bq123drOWu647P6HnfGv23BQ5OsdieVnP51we7BDWetgicgvAdmgr2sJmlE4GYeOG5pM8nj1n+t5394Wbg14l4r9eEOuXA9qtt4nbePTOTFs/EMzbdeHmOucpCrsiiu4q+5k5k9c2QWYr3/79V4Aw12G0M=|00001000000202864883||

Este Formato es una Declaración de Pago presentada y autorizada por el Contribuyente, sujeta a revisión por parte de las Autoridades Fiscales correspondientes de las que puede desprenderse diferencias.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

